



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

Gaceta Oficial

Creada por Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

Nº 5421

Año XXXVII

Edición de 36 páginas

martes, 06 de agosto de 2024

**Distrito Especial de Ciencia Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

CONTENIDO

Pág.

ACUERDO 005 DE 2024 (JULIO 17)	3
“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019”	3
DECRETO 0598 DE 2024 (AGOSTO 01)	7
“Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”	7
RESOLUCIÓN 202450054796 DE 2024 (AGOSTO 02)	16
“Por medio de la cual se reubican unos empleos, se redefinen unos objetivos y responsabilidades y reorganizan unos grupos internos de trabajo en la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones”	16
DECRETO 0606 DE 2024 (AGOSTO 06)	31
“Por medio del cual se convoca al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias”	31
RESOLUCIÓN 202450055595 DE 2024 (AGOSTO 06)	33
“Por medio de la cual se autoriza de manera temporal restricción de circulación vehicular, para la realización de eventos culturales durante la programación de la Feria de las Flores - 2024”	33

ACUERDO 005 DE 2024 (JULIO 17)

“Por medio del cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan unos beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en el Distrito de Medellín, de conformidad con lo establecido en la ley 1979 de 2019”

EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y así mismo, el artículo 71 ibídem, artículo 99 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 y,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - OBJETO: El presente Acuerdo Distrital tiene por objeto reconocer, rendir homenaje y otorgar beneficios para los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar residentes en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO. - BENEFICIARIOS:

- 2.1. Los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo define el artículo 2° de la Ley 1979 de 2019 serán los beneficiarios del presente acuerdo, beneficios que serán otorgados siempre que residan en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- 2.2. Aprovechando la experiencia de los Veteranos de la Fuerza Pública, la población en general del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será beneficiaria del presente acuerdo; implementándose para ello estrategias de proyección social, convivencia y paz.

ARTÍCULO TERCERO. – ENFOQUES:

3.1. Los Veteranos y su núcleo familiar, así como aquellos miembros de la Fuerza Pública que sean víctimas en términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, por hechos ocurridos en servicio activo y en razón o en ocasión de este, para efectos de este acuerdo se entienden como grupo poblacional sujeto de atención para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3.2 Se garantizará atención diferencial a las personas de este grupo poblacional que hagan parte de grupos poblacionales sujetos de especial protección por pertenencia a grupos etarios, por identidad de género, orientación sexual y de género, grupos étnicos, discapacidad y víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO. – DIA DEL VETERANO: El día 10 de octubre de cada año, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 1979 de 2019 y 2.3.1.8.2.3 del Decreto 1345 de 2020, adicionados e integrados por el Decreto 1070 de 2015, se adelantará un acto, ceremonia o evento público liderado por la Secretaría Seguridad y Convivencia, con la participación de los Comandantes de las Fuerzas Militares y Policiales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y un delegado distrital del Consejo de Veteranos, en el marco de la celebración del Día Cívico del Veterano.

ARTÍCULO QUINTO. – BENEFICIOS EN EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se articulará a la ruta para la promoción del empleo y el emprendimiento dirigida a la población de que trata el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, atendiendo a lo que disponga el Ministerio del Trabajo, y a lo definido por las entidades públicas del orden nacional que conforman la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano.

La Administración Distrital se articulará con las rutas para la promoción del empleo, al cual hace referencia el artículo 17 de la ley 1979 de 2019.

ARTÍCULO SEXTO. – BENEFICIOS SOCIALES: El Distrito de Medellín se articulará con el Ministerio de Defensa Nacional, atendiendo a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019, sus decretos reglamentarios y el Sistema Nacional de Atención Integral a los Veteranos.

PARÁGRAFO 1. La oferta institucional de los programas y servicios sociales del Distrito está a disposición de la comunidad a demanda y por criterios de acceso y permanencia.

PARÁGRAFO 2. Los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares, de acuerdo con el artículo 2 de la ley 1979 de 2019, podrán verse beneficiados con los programas de acceso a la educación postsecundaria, entendiéndose como un grupo poblacional con tratamiento especial, de manera que puedan cumplir con sus sueños de educarse y profesionalizarse para un futuro prominente, siempre que cumplan con los requisitos de admisión de las diferentes instituciones, así como las condiciones establecidas en los programas de acceso a la educación postsecundaria.

Sapiencia o quien haga sus veces será la responsable de la ejecución e implementación del presente párrafo.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, por su misionalidad, tendrán la responsabilidad de desarrollar todos los procesos de articulación y oferta institucional, con el objetivo de mejorar la calidad de vida del veterano y su núcleo familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – HONORES EN ACTOS, CEREMONIAS, EVENTOS PÚBLICOS Y MASIVOS: En cada acto o evento público y masivo, así como las ceremonias oficiales de carácter Distrital, podrá realizarse un acto o procedimiento para conmemorar y honrar a los veteranos. Dicho procedimiento podrá consistir en las siguientes actividades:

- a) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- b) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- c) Remembranzas de actos heroicos.
- d) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- e) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- f) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- g) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

ARTÍCULO OCTAVO. – PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA: El Museo Casa de la Memoria de Medellín, dispondrá de un espacio físico en el museo de la Memoria destinado a exponer al público las historias de vida de los Veteranos de la Fuerza Pública, víctimas del conflicto armado, exaltando particularmente sus acciones valerosas, su sacrificio y contribución al bienestar general. También, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, Consejo de Veteranos, El Centro de Memoria Histórica incorporará al Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica un acápite específico relativo a los Veteranos de la Fuerza Pública, con la finalidad de acopiar, preservar, custodiar y difundir el material documental, audiovisual y testimonial que honre su memoria.

ARTÍCULO NOVENO. - SEDE: Las organizaciones del veterano son entidades sin ánimo de lucro, conformadas por miembros de la fuerza pública en uso de buen retiro y que trata el artículo 2 de la ley 1979 de 2019-SEDE: La Administración Distrital a través de la Unidad de Administración de Bienes Inmuebles, podrá asignar, dependiendo de la disponibilidad y previa solicitud, una sola sede para que operen las distintas organizaciones de veteranos con domicilio en el Distrito de Medellín, una vez se haya verificado el cumplimiento de requisitos legales. En caso de no ser viabilizado un inmueble de propiedad del Distrito, se realizarán gestiones público-privadas con entidades del orden nacional, para la consecución de bienes, para que se fortalezca a las organizaciones de veteranos, en uno de sus componentes, bienestar, con bienes para su administración y operacionalización de las actividades propias de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO. – ACCESO A BENEFICIOS: accederán a los beneficios aquellos veteranos que se encuentren inscritos debidamente en el Registro Único de Veteranos, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1979 de 2019. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de cada programa, proyecto o beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – SEGUIMIENTO: El Distrito de Medellín deberá remitir al Concejo Distrital, un informe acerca de la implementación del presente Acuerdo Distrital, en los primeros diez (10) días del mes de octubre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – REGLAMENTACIÓN: El Distrito de Medellín, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo Distrital, adoptará las medidas correspondientes a que haya lugar y, la reglamentación que permita garantizar lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Medellín a los diez (13) días del mes de julio de (2024).

Presidente

ANDRÉS FELIPE TOBÓN VILLADA

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 106 del 12 de julio de 2024.

Secretario General

CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO

ACUERDO 005 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN UNOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SUS NÚCLEOS FAMILIARES RESIDENTES EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1979 DE 2019"

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

LILIANA MARÍA CORREA POSADA

Subsecretaria de Despacho

Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico

Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Sancionado,

El Alcalde,

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

El Secretario de Hacienda,

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

El Secretario de Seguridad y Convivencia,

MANUEL VILLA MEJÍA

El Secretario de Paz y Derechos Humanos,

CARLOS ALBERTO ARCILA VALENCIA

El Secretario de Suministros y Servicios,

ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ

El Secretario General,

SEBÁSTIAN GÓMEZ SÁNCHEZ

DECRETO 0598 DE 2024 (AGOSTO 01)

“Por medio del cual se modifica la Planta de Empleos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4 del literal D) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Constitución Nacional en el artículo 315, numeral 7° y la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 201, le confiere al alcalde del Distrito de Medellín, como Representante Legal de la Entidad, la atribución de “*Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales, y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes (...)*”.

El numeral 1° del artículo 19 de la Ley 909 de 2004 define el empleo público como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los planes de desarrollo y los fines del Estado, y el artículo 5° de la misma ley establece la clasificación de los empleos de los organismos y entidades regulados por ésta.

El artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, señala que: “*las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren*”

El artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015, establece:

“Se entiende que la modificación de una planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración, cuando de las conclusiones del estudio técnico de la misma deriven en la creación o supresión de empleos con ocasión, entre otras cosas de:

(...)

5. Mejoramiento o introducción de procesos, producción, de bienes o prestación de servicios.

6. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.

9. Racionalización del gasto público.

10. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.”

El Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 001 de 2016, el Decreto 863 de 2020 y Acuerdo 001 de 2024, adoptó la estructura administrativa del nivel central de la Administración Distrital. La Secretaría de

Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, tiene entre otras, la siguiente función: *“Dirigir y coordinar la estructura organizacional, la planta de empleos y la escala salarial de la entidad (...)”*.

A la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, mediante Decreto 912 de junio 5 de 2015, se le delegó la administración y control de la planta global de empleos del nivel central, la organización de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal de la entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias, en cumplimiento de ello se expidió el Decreto 0375 del 14 de mayo de 2024, por medio del cual se modificó la planta de empleos del Distrito Especial de Medellín, donde se suprimen y se crean unos cargos.

El 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que *“La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación”*.

El término distrito es usado en Colombia para definir a las entidades territoriales de segundo nivel (municipios) dotadas de un régimen legal, político, fiscal y administrativo independiente, con características especiales que las destaca o diferencia de las demás en cuanto a su economía, sus recursos, su cultura o su papel administrativo y geográfico.

La Ley 2126 de 2021, *“por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en su artículo 8 la composición de los equipos de interdisciplinarios de trabajo de las Comisarías de Familia, así:

“Artículo 8. Composición del Equipo Interdisciplinario. *Toda Comisaría de Familia, deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo.”*

La misma norma en su artículo 22 crea la Estampilla para la justicia familiar, la cual fue adoptada en el Distrito de Medellín por el Acuerdo Distrital 093 de 2023, en aras de contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, entre ello, para la nómina del personal, así:

“ARTÍCULO 22. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. *Autorízase a las Asambleas departamentales, a los Concejos distritales y municipales para crear una estampilla, la cual se llamará “Estampilla para la Justicia Familiar”, para contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia. El producto de dichos recursos se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector. Los excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales. (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

PARÁGRAFO. *El recaudo de la Estampilla Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Comisarías existente en cada ente territorial.”*

La Ley 2126 de 2021, establece que el producto de los recursos provenientes de la Estampilla Pro Justicia Familiar se destinará a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, y que la estampilla Pro Justicia Familiar, ya se encuentra adoptada en el Estatuto Tributario del Distrito Especial de Medellín, se crearán los empleos requeridos para completar los equipos interdisciplinarios, utilizando los recursos de la Estampilla para justicia familiar, como lo establece la Ley en mención, con el fin de que no se vea afectada la sostenibilidad fiscal y financiera del Distrito.

En la actualidad contamos con 21 comisarías de atención diurna y una comisaria adicional de atención permanente con tres turnos, para un total de 24 grupos interdisciplinarios para la atención en estos Despachos, es así como mediante Decreto 0220 del 2024, se crearon 5 plazas del empleo profesional universitario con perfil de abogado, para fortalecer las comisarías de familia, quedando un faltante de 19 plazas de este empleo, para dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 2126, en cuanto la conformación de los equipos interdisciplinarios que actualmente funcionan en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

Para el fortalecimiento de las Comisarías de Familia y atendiendo lo establecido en la Ley 2126 de 2021, donde la conformación y complemento de los equipos de trabajo es en la medida que la entidad distrital vaya adquiriendo recursos, se prioriza la necesidad de crear diecinueve (19) plazas de empleos de nivel Profesional con denominación Profesional Universitario con perfil de abogados, para que contribuyan a afrontar de una manera más eficiente la ejecución de los procesos con miras a dar una respuesta oportuna a las necesidades en cada uno de estos despachos y su área de competencia.

La presente modificación de la Planta de Empleos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, responde a las necesidades y retos actuales, así como a la nueva estructura orgánica y funcional del Distrito Especial de Medellín, no generando costos de funcionamiento adicionales en presupuesto, ya que se logra a través de los recursos generados por la Estampilla Pro Justicia Familiar, la cual tiene una destinación específica, la cual trata de *“contribuir a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.*

Para la creación de los empleos, la entidad cuenta con el certificado de Viabilidad Presupuestal Nro.009, del 12 de julio de 2024, expedido mediante radicado 202420104957, del 16 de julio de 2024, por valor de \$1.296.899.816, para la creación de diecinueve (19) plazas de empleo correspondiente a 6 meses de la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1°. Creación de empleos. Crear en la planta global de empleos de la Administración Distrital, las siguientes plazas de empleo:

Denominación del Empleo	Nivel	Plazas	Código	Grado	Naturaleza Empleo	Código Interno	Secretaría	Subsecretaría	Unidad
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	19	219	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	21902948	SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	UNIDAD COMISARIAS DE FAMILIA
TOTAL									19

Artículo 2°. Manual de Funciones y Competencias Laborales: Adoptar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para el empleo creado en el artículo 1° del presente acto administrativo, como se detalla a continuación:

Código Interno 21902948

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CÓDIGO:	219
GRADO:	02
NO. DE PLAZAS:	VEINTICUATRO (24)
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL EMPLEO
CARGO DEL JEFE INMEDIATO:	QUIEN EJERZA LA JEFATURA DE LA DEPENDENCIA
NATURALEZA DEL CARGO:	CARRERA ADMINISTRATIVA
II. ÁREA FUNCIONAL	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al cumplimiento del objeto misional de las Comisarías de Familia, garantizando la protección de los derechos de las víctimas de la violencia en el contexto familiar, de conformidad con la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1	Realizar la asistencia jurídica en los procesos asignados a las Comisarías de Familia de acuerdo con las directrices del comisario de familia, en consonancia con los lineamientos legales.
2	Realizar y hacer seguimiento a las actividades de notificación durante todas las etapas procesales.
3	Hacer seguimiento al cumplimiento de las garantías constitucionales y legales en el desarrollo de los procesos y procedimientos de competencia de las comisarías de familia.
4	Hacer seguimiento al manejo de la documentación de la comisaría de familia.
5	Expedir las certificaciones correspondientes a las actuaciones procesales de conformidad con la ley que regula los procesos y procedimientos en las comisarías de familia.
6	Participar en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de las violencias en el contexto familiar.
7	Brindar soporte al desarrollo, implementación, mejoramiento y seguimiento de los procesos y procedimientos del área o equipo de trabajo, basado en los conceptos técnicos y parámetros establecidos, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Administración, de acuerdo con las políticas y normas vigentes.
8	Elaborar informes de gestión, estadísticos, de rendición de cuentas y demás que le sean requeridos por la administración, organismos de control, otras Entidades y comunidad, con el fin de dar respuesta a los requerimientos, de acuerdo con las políticas, procedimientos y normas vigentes.
9	Participar en los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los proyectos y Realizar la supervisión de los diferentes contratos que le sean asignados, de acuerdo con los términos y especificaciones técnicas establecidas proponiendo los ajustes necesarios que conduzcan al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
10	Contribuir con la implementación del Sistema Integral de Gestión al igual que la puesta en marcha del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con el nivel del empleo y su denominación, de conformidad con las directrices establecidas y la normativa vigente, con el propósito de cumplir los fines del Estado y las metas del Plan de Desarrollo.
11	Adoptar en el ámbito de sus funciones los valores orientadores de la función pública, como son la honestidad, compromiso, respeto, diligencia, justicia, solidaridad y los lineamientos institucionales contenidos en el Código de Integridad.
12	Desempeñar las demás funciones asignadas por su superior jerárquico de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Ley de infancia, adolescencia y violencia intrafamiliar • Código Penal y de Procedimiento Penal • Derecho de Policía • Legislación en seguridad y convivencia ciudadana • Derecho Administrativo • Acciones constitucionales • Principios de la actuación administrativa • Recursos contra actos administrativos • Publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones • Silencio administrativo • Procedimiento administrativo • Derechos, deberes, prohibiciones, impedimentos y recusaciones • Revocatoria directa de los actos administrativos • Atención al usuario • Código General Disciplinario • Contratación estatal • Formulación de proyectos • Herramientas tecnológicas computacionales • Sistema Integrado de Gestión de Calidad 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio • Promoción del ejercicio de la ciudadanía. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones • Experticia profesional • Aprendizaje autónomo • Creatividad e innovación • Trabajo colaborativo
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación profesional en: Derecho.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p>	<p>Catorce (14) meses de experiencia Profesional relacionada.</p>
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: Derecho y Afines.</p> <p>Título de formación profesional en: Derecho.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.</p> <p>Título de Postgrado en cualquier modalidad en áreas relacionadas con las funciones del cargo</p>	<p>N/A</p>

Artículo 3°. Conformación de la planta de empleos. La planta de empleos del Distrito Especial de Medellín, quedará conformada, como se detalla a continuación:

Planta específica:

Denominación del Empleo	Nivel	Código	Grado	Naturaleza del empleo	Cantidad Plazas
ALCALDE	DIRECTIVO	5	90	ELECCIÓN POPULAR	1
ASESOR	ASESOR	105	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
ASESOR	ASESOR	105	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
ASESOR	ASESOR	105	4	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	2	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	4
DIRECTOR TECNICO	DIRECTIVO	9	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	4
LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL	206	6	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	3	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	1	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
TOTAL					21

Planta global:

Denominación del Empleo	Nivel	Código	Grado	Naturaleza del empleo	Cantidad Plazas
AGENTE DE TRANSITO	TECNICO	340	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	514
AGENTE DE TRANSITO	TECNICO	340	01	EMPLEO TEMPORAL	100
ASESOR	ASESOR	105	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	17
ASESOR	ASESOR	105	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	5
ASESOR	ASESOR	105	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	3
ASESOR	ASESOR	105	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	482
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	29
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	43
BOMBERO	ASISTENCIAL	475	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	203
CABO DE BOMBEROS	ASISTENCIAL	413	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	14
CAPITAN DE BOMBEROS	ASISTENCIAL	411	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	8
CELADOR	ASISTENCIAL	477	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	11
COMANDANTE DE BOMBEROS	PROFESIONAL	203	08	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
COMANDANTE DE TRANSITO	PROFESIONAL	290	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	1

Denominación del Empleo	Nivel	Código	Grado	Naturaleza del empleo	Cantidad Plazas
COMISARIO DE FAMILIA	PROFESIONAL	202	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	30
CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	138
CORREGIDOR	PROFESIONAL	227	05	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	6
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTIVO	009	03	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	1
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADTIVO.	DIRECTIVO	055	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2
DIRECTOR TECNICO	DIRECTIVO	009	01	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	38
ENFERMERO	PROFESIONAL	243	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	5
ENFERMERO ESPECIALISTA	PROFESIONAL	244	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	4
GERENTE	DIRECTIVO	039	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	4
GERENTE	DIRECTIVO	039	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	2
INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT	PROFESIONAL	233	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	58
INSPECTOR DE POLICIA URBANO CAT ESP 1A C	PROFESIONAL	233	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	25
LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL	206	06	CARRERA ADMINISTRATIVA	138
LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL	206	06	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	3
LIDER DE PROYECTO	PROFESIONAL	208	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	167
MEDICO ESPECIALISTA	PROFESIONAL	213	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	11
MEDICO ESPECIALISTA MEDIO TIEMPO	PROFESIONAL	213	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
MEDICO GENERAL	PROFESIONAL	211	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	11
ODONTOLOGO	PROFESIONAL	214	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
ODONTOLOGO ESPECIALISTA	PROFESIONAL	216	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	4
OPERARIO	ASISTENCIAL	487	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL	222	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	144
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD	PROFESIONAL	242	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	5
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	1288
PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	PROFESIONAL	237	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
SARGENTO DE BOMBEROS	ASISTENCIAL	417	03	CARRERA ADMINISTRATIVA	10
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	173
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	302

Denominación del Empleo	Nivel	Código	Grado	Naturaleza del empleo	Cantidad Plazas
SECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	020	04	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	23
SECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	020	04	PERÍODO FIJO	1
SUBCOMANDANTE DE BOMBEROS	TECNICO	336	07	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
SUBCOMANDANTE DE TRANSITO	TECNICO	338	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	2
SUBDIRECTOR	DIRECTIVO	070	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	4
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	DIRECTIVO	068	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	3
SUBSECRETARIO DE DESPACHO	DIRECTIVO	045	02	LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN	54
SUBTENIENTE DE BOMBEROS	ASISTENCIAL	418	04	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367	01	CARRERA ADMINISTRATIVA	99
TECNICO ADMINISTRATIVO	TECNICO	367	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	365
TECNICO AREA DE LA SALUD	TECNICO	323	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	6
TECNICO OPERATIVO DE TRANSITO	TECNICO	339	02	CARRERA ADMINISTRATIVA	21
TENIENTE DE BOMBEROS	ASISTENCIAL	419	05	CARRERA ADMINISTRATIVA	4
TOTAL					4618

Artículo 4°. Planta de Empleos Sistema General de Participaciones. Los empleos administrativos del Sistema General de Participaciones, adscritos a la Secretaría de Educación son los siguientes:

Denominación	Nivel	Código	Grado	Naturaleza	Cantidad Plazas
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	ASISTENCIAL	470	01-A	CARRERA ADMINISTRATIVA	89
CELADOR	ASISTENCIAL	477	01-A	CARRERA ADMINISTRATIVA	78
CONDUCTOR	ASISTENCIAL	480	02-A	CARRERA ADMINISTRATIVA	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ASISTENCIAL	407	02-A	CARRERA ADMINISTRATIVA	269
SECRETARIO	ASISTENCIAL	440	02-A	CARRERA ADMINISTRATIVA	31
TÉCNICO OPERATIVO	TÉCNICO	314	01-T	CARRERA ADMINISTRATIVA	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROFESIONAL	219	01-P	CARRERA ADMINISTRATIVA	9
TOTAL					490

Artículo 5°. Trabajadores Oficiales. El Distrito Especial de Medellín, quedará con doscientos treinta y siete (237) registros de Trabajadores Oficiales.

Artículo 6°. Distribución y ubicación de empleos. La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, de acuerdo a sus competencias y teniendo en cuenta la planta global, podrá distribuir los cargos a que se refiere el presente Decreto en las diferentes dependencias de acuerdo con las necesidades del servicio, la organización interna y los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, mediante acto administrativo.

Artículo 7°. Comunicaciones. Dar traslado del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Gestión Humana, Unidad de Gestión Pública para lo referente a los procesos de provisión de los empleos, Equipo de Competencias y Evaluación para incluirlos en el Sistema de Evaluación, al Equipo de Nómina para la parametrización en el sistema y a la Secretaría de Hacienda para la creación y/o modificación de centros de costos respectivos.

Artículo 8°. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 9°. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Medellín, deroga el Decreto 0375 del 14 de mayo de 2024 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL
Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 202450054796 DE 2024 (AGOSTO 02)

“Por medio de la cual se reubican unos empleos, se redefinen unos objetivos y responsabilidades y reorganizan unos grupos internos de trabajo en la Secretaría de Salud y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 120 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y Acuerdo Distrital 01 de 2024, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determina que, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

El Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.6, establece como movimiento de personal, la reubicación de empleos; definiendo esta figura como: *“...el cambio de ubicación de un empleo en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo”*.

La reubicación de un empleo debe responder a las necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al servidor que lo desempeña.

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020 y el Acuerdo 01 de 2024, creó la estructura administrativa del nivel central de la Administración Municipal, y entre otras, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, asignándole la siguiente función: *“Dirigir y coordinar la estructura organizacional, la planta de empleos y la escala salarial de la entidad (...).”*

A la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, mediante Decreto Municipal 912 de junio 5 de 2015, se delegó la administración y control de la planta global de empleos del nivel central, la organización de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal de la entidad, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias.

El Decreto Distrital 0375 de 2024 modificó y adoptó la actual Planta de Empleos del Distrito de Medellín, ajustándola a la nueva estructura, planta global que deberá tenerse en cuenta para la distribución de los cargos, a partir de las necesidades del servicio, la organización interna y los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital.

La Ley ha dispuesto que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Mediante la Resolución número 202150053977 del 15 de junio del 2021, corregida por la Resolución 202150153170 del 30 de agosto del mismo año, se adoptó la planta de empleos de la Secretaría de Salud y se reconfirmaron grupos internos de trabajo.

La Secretaría de Salud Mediante comunicado con radicado N° 202420081429 del 11 de junio de 2024, solicitó la reubicación de unos empleos y la reorganización de la Unidad de Salud Ambiental y sus equipos de trabajo con el propósito de lograr una mayor eficiencia y una mejor articulación en el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo de la Secretaría.

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en ejercicio de sus competencias y atendiendo a la finalidad de los principios que rigen la actuación administrativa, procedió a evaluar y analizar técnicamente la solicitud, determinando que es viable realizar los siguientes ajustes solicitados:

- I. Reubicación de empleos
- II. Cambio de Objetivos y responsabilidades de la Unidad de Salud Ambiental y sus Equipos de Trabajo
- III. Cambio de denominaciones de los Equipos de Trabajo adscritos a la Unidad, así:

Denominación Anterior	Nueva Denominación
Equipo Establecimientos Saludables y Seguros	Equipo Inspección, Vigilancia y Control Sanitario
Equipo Riesgos Sanitarios	Equipo Habitabilidad y Entornos Saludables
Equipo Riesgos Ambientales	Equipo Seguridad Ambiental

Con lo anterior se fortalecen los procesos para el buen funcionamiento que permita cumplir con el propósito normativo, los planes, programas, proyectos y responsabilidades de la Secretaría de Salud y se aclara que algunos de los empleos reubicados en la presente resolución corresponden a vacantes definitivas, pero no modifican ni afectan el reporte realizado a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para la convocatoria Antioquia III, ya que estos siguen dentro de la misma Secretaría y no se realiza ningún ajuste o modificación a los manuales de funciones de los empleos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Reubicar los siguientes empleos al interior de la Secretaría de Salud, cómo se detalla a continuación:

DEPENDENCIA DE ORIGEN			IDENTIFICACIÓN EL EMPLEO			DEPENDENCIA DESTINO		
Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del empleo	Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	2018037	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS
SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	SECRETARIA DE SALUD	2018048	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE GESTION DEL ASEGURAMIENTO	2012275	21303033	MEDICO ESPECIALISTA	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	EQUIPO DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y POBLACIONES ESPECIALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	EQUIPO DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y POBLACIONES ESPECIALES	2007314	21303036	MEDICO ESPECIALISTA	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2007288	44001007	SECRETARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL

DEPENDENCIA DE ORIGEN			IDENTIFICACIÓN EL EMPLEO			DEPENDENCIA DESTINO		
Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del empleo	Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO PRIMERA INFANCIA	2013884	24403001	ENFERMERO ESPECIALISTA	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS EN SALUD
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2001437	36701139	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2012213	21902319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2012244	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2013878	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS	2012248	44001007	SECRETARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS	2012241	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS	2012243	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS	2016550	21902510	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS AMBIENTALES	2013879	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	2007293	44001007	SECRETARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	UNIDAD DE PLANEACIÓN SECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	2007311	21902929	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	UNIDAD DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	UNIDAD DE PLANEACIÓN SECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	2007290	44001007	SECRETARIO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SALUD	SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS	2013876	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO RIESGOS SANITARIOS

Parágrafo 1: Modificar los artículos 3° y 29° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, corregida por el artículo 1 de la Resolución 202150153170 del 30 de agosto del mismo año y el Decreto 1192 del 27 de diciembre de 2022, en el sentido de que el empleo del nivel Profesional con denominación Profesional Universitario con código interno 21901046, posiciones 2018037 y 2018048, ya no hacen parte del Despacho de la Secretaría de Salud y se ubican en el Equipo Establecimientos Saludables y Seguros, Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, en la misma Secretaría.

Parágrafo 2: Modificar los artículos 5° y 26° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificados por el artículo 1° de la Resolución 202450002142 del 18 de enero de 2024, en el sentido de que el empleo del nivel Asistencial con denominación Secretario con código interno 44001007, posición 2007288, ya no hace parte del Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y se ubica en la Unidad de Salud Ambiental, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 3: Modificar los artículos 37° y 40° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Asistencial con denominación Secretario, código interno 44001007, posición 2007293 ya no hace parte del Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud,

Secretaría de Salud, y se ubica en la Unidad de Planeación Sectorial y Participación Social en Salud, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 4: Modificar los artículos 37° y 40° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Asistencial con denominación Secretario, código interno 44001007, posición 2007290 ya no hace parte de la Unidad de Planeación Sectorial y Participación Social en Salud de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Salud, Secretaría de Salud, y se ubica en el Despacho de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 5: Modificar los artículos 37° y 54° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Profesional con denominación Profesional Universitario, código 21902929, posición 2007311, ya no hace parte del Despacho de la Subsecretaría de Administrativa y Financiera de Salud, Secretaría de Salud y se ubica en la Unidad de Gestión del Aseguramiento, Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, en la misma Secretaría.

Parágrafo 6: Modificar los artículos 5° y 29° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificados por el artículo 1° de la Resolución 202450002142 del 18 de enero de 2024, en el sentido de que el empleo del nivel Asistencial con denominación Secretario con código interno 44001007, posición 2012248, ya no hace parte del Equipo Establecimientos Saludables y Seguros, Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud y se ubica en el Despacho de la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 7: Modificar los artículos 54° y 57° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificada por el artículo 5° de la Resolución 202250026635 del 7 de abril de 2022 y el artículo 2° de la Resolución 202150153170 del 30 de agosto de 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Profesional con denominación Médico Especialista código interno 21303033, posición 2012275 ya no hace parte de la Unidad de Gestión del Aseguramiento, Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, Secretaría de Salud y se ubica en el Equipo de Población Pobre no Asegurada y Poblaciones Especiales y el empleo del nivel Profesional con denominación Médico Especialista, código interno 21303036, posición 2007314, ya no pertenece al Equipo de Población Pobre no Asegurada y Poblaciones Especiales y se ubica en la Unidad de Gestión del Aseguramiento, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 8: Modificar los artículos 11° y 60° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificada por el artículo 6° de la Resolución 202250026635 del 7 de abril de 2022, en el sentido de que el empleo del nivel Profesional, con denominación Enfermero Especialista código interno 24403001, posición 2013884, ya no hace parte del Equipo Primera Infancia, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y se ubica en Unidad de Gestión de la Calidad y Redes de Servicios en Salud, Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud, en la misma Secretaría.

Parágrafo 9: Modificar los artículos 26° y 35° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificada por el artículo 5° de la Resolución 202250014841 del 22 de febrero de 2022, en el sentido de que el Empleo del nivel Profesional con denominación Profesional Universitario, código interno 21902319, posición 2012213 y el empleo del nivel Técnico, con denominación Técnico Administrativo, código interno 36702156, posición 2013878, ya no hacen parte de la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y se ubican en el Equipo Riesgos Ambientales de Unidad de Salud Pública, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 10: Modificar los artículos 26° y 32° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Técnico con denominación Técnico Administrativo, código interno 36701139, posición 2001437, ya no hace parte de la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública,

Secretaría de Salud y se ubica en el Equipo Riesgos Sanitarios, Unidad de Salud Ambiental, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 11: Modificar los artículos 26° y 29° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Técnico con denominación Técnico Administrativo código interno 36702156, posición 2012244, ya no hace parte de la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud y se ubica en el Equipo Establecimientos Saludables y Seguros, Unidad de Salud Ambiental, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 12: Modificar los artículos 32° y 35° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificada por el artículo 5° de la Resolución 202250014841 del 22 de febrero de 2022, en el sentido de que los empleos del nivel Técnico, con denominación Técnico Administrativo, código interno 36702195, posiciones 2012241 y 2012243 y el empleo del nivel Profesional, con denominación Profesional Universitario, código interno 21902510, posición 2016550, ya no hacen parte del Equipo Riesgos Sanitarios, Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y se ubican en el Equipo Riesgos Ambientales, en la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 13: Modificar los artículos 32° y 35° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, modificada por el artículo 5° de la Resolución 202250014841 del 22 de febrero de 2022, en el sentido de que el empleo del nivel Técnico, con denominación Técnico Administrativo, código interno 36702317, posición 2013879, ya no hace parte del Equipo Riesgos Ambientales, Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, y se ubica en el Equipo Riesgos Sanitarios, en la misma Unidad, Subsecretaría y Secretaría.

Parágrafo 14: Modificar los artículos 29° y 32° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, en el sentido de que el empleo del nivel Técnico con denominación Técnico Administrativo con código interno 36702291, posición 2013876, ya no hace parte del Equipo Establecimientos Saludables y Seguros, Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud y se ubica en el Equipo Riesgos Sanitarios, en la misma Subsecretaría y Secretaría.

Artículo 2°: Reorganizar la Unidad de Salud Ambiental, el Equipo Establecimientos Saludables y Seguros, Equipo Riesgos Sanitarios y Equipo Riesgos Ambientales, en la Secretaría de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, redefiniendo sus objetivos y responsabilidades, así como la redistribución de empleos que den respuesta a los procesos a su cargo.

Parágrafo: Se cambian las denominaciones existentes de los Equipos de trabajo de la Unidad de Salud Ambiental, de acuerdo a la siguiente descripción:

Denominación Anterior	Nueva Denominación
Equipo Establecimientos Saludables y Seguros	Equipo Inspección, Vigilancia y Control Sanitario
Equipo Riesgos Sanitarios	Equipo Habitabilidad y Entornos Saludables
Equipo Riesgos Ambientales	Equipo Seguridad Ambiental

Artículo 3°: Modificar el artículo 25° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 25°: Conformar la Unidad de Salud Ambiental, adscrita al Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, la cual tendrá como objetivo básico:

Gestionar el diseño e implementación de programas y proyectos, así como ejecutar las acciones que contribuyan positivamente a los determinantes sanitarios, ambientales de la salud, mediante el fortalecimiento de la gestión

interinstitucional e intersectorial, la promoción, prevención, vigilancia y control sanitario, con el fin de modificar la carga ambiental de la enfermedad en la población del Distrito de Medellín.

Consecuente con el objetivo básico, tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Proponer, implementar y evaluar políticas, estrategias y proyectos, dirigidos a modificar positivamente los determinantes sanitarios y ambientales como una contribución a la generación de entornos saludables.
2. Formular los programas y proyectos para asegurar la realización de las auditorías sanitarias a los establecimientos abiertos al público de conformidad con las competencias otorgadas según la normativa vigente, a través de estrategias de promoción de la salud e inspección, vigilancia y control, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados al ambiente y al consumo de alimentos y bebidas que puedan atentar contra la salud.
3. Formular los programas y proyectos para asegurar la realización de las intervenciones a los determinantes sanitarios de la salud asociados con la calidad del agua para consumo humano, de uso terapéutico, recreacional, residuos líquidos, sustancias y productos químicos, mediante el fortalecimiento de la gestión interinstitucional e intersectorial, la promoción, prevención, vigilancia y control sanitario, con el fin de modificar la carga ambiental de la enfermedad.
4. Formular los programas y proyectos para asegurar la realización de las intervenciones a los determinantes ambientales de la salud asociados a la calidad del aire, el ruido, radiaciones electromagnéticas, residuos sólidos y cambio climático, mediante el fortalecimiento de la gestión interinstitucional e intersectorial, la promoción, prevención, vigilancia y control, con el fin de modificar la carga ambiental de la enfermedad.
5. Desarrollar, coordinar y liderar todos los procesos relacionados con las líneas enmarcadas dentro del programa nacional de zoonosis y vectores, priorizadas para la ciudad de Medellín.

Artículo 4°: Modificar el artículo 26° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 26°: La Unidad de Salud Ambiental, adscrita al Despacho de la Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, estará integrada por los siguientes empleos, con sus respectivos servidores, así:

Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2013861	20606142	LIDER DE PROGRAMA
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2016531	22203143	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2007286	21902212	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2007288	44001007	SECRETARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2007289	44001007	SECRETARIO

Artículo 5°: Modificar el artículo 28° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 28°: Conformar el Equipo Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, el cual tendrá como objetivo básico:

Realizar auditorías sanitarias a los establecimientos abiertos al público de conformidad con las competencias otorgadas según la normativa vigente, a través de estrategias de promoción de la salud e inspección, vigilancia y control, con el fin de contribuir con la seguridad sanitaria asociada ambiente y al consumo y uso de bienes y servicios que puedan afectar la salud.

Consecuente con el objetivo básico, tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que afecten o puedan afectar la salud de la población, para todas las tipologías de establecimientos abiertos al público, en coordinación con las demás autoridades competentes.
2. Atender las solicitudes, quejas y reclamos de la comunidad relacionados con establecimientos abiertos al público, identificando los factores de riesgo asociados al ambiente y al consumo y uso de bienes y servicios, para prevenir posibles enfermedades en la salud de la población.
3. Realizar capacitaciones con respecto a la normatividad sanitaria, de forma transversal a todas las tipologías de establecimientos abiertos al público, realizando acciones que motiven el mejoramiento, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados al consumo y uso de bienes y servicios.
4. Diseñar e implementar auditorías de calidad sanitaria en los establecimientos abiertos asociados al consumo y uso de bienes y servicios con el objetivo de disminuir los factores de riesgo.
5. Promover la articulación para la ejecución de acciones conjuntas de inspección, vigilancia y control con otras entidades que permitan disminuir los factores de asociados al ambiente y al consumo y uso de bienes y servicios que atenten contra la salud, en los establecimientos abiertos al público.
6. Desarrollar actividades de verificación de la calidad de los alimentos que son comercializados en los establecimientos abiertos al público, mediante la toma de muestras y el análisis de los resultados para tomar las medidas que disminuyan la probabilidad de que se presenten enfermedades transmitidas por alimentos.

Artículo 6°: Modificar el artículo 29° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 29°: El Equipo Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, estará integrado por los siguientes empleos, con sus respectivos servidores, así:

Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013864	20804200	LIDER DE PROYECTO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012210	21902354	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012211	21902354	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2016553	21902519	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2016559	21902519	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2018037	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2018048	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012244	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012235	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012236	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012237	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012238	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012239	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012240	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012245	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013866	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013867	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013868	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013869	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013870	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013871	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013872	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013873	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013875	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013881	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013883	36702193	TECNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 7°: Modificar el artículo 30° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 30°: El Equipo Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804200, posición

2013864 quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 8°: Modificar el artículo 31° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 31°: Conformar el Equipo Habitabilidad y Entornos Saludables, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, el cual tendrá como objetivo básico:

Identificar e Intervenir los determinantes ambientales y sanitarios de la salud asociados a calidad del aire, cambio y variabilidad climática, seguridad química, ruido, entornos y hábitat, mediante el fortalecimiento de la gestión interinstitucional e intersectorial, la promoción, prevención, vigilancia y control sanitario, con el fin de modificar la carga ambiental de la enfermedad.

Consecuente con el objetivo básico, tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que afecten o puedan afectar la salud de la población, asociados a calidad del aire, cambio y variabilidad climática, seguridad química, ruido, entornos y hábitat entre otros; en coordinación con las autoridades ambientales y demás sectores relacionados.
2. Promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud Ambiental de la ciudad, asociados a calidad del aire, cambio y variabilidad climática, seguridad química, ruido, entornos y hábitat.
3. Cumplir y hacer cumplir en el Distrito de Medellín, las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la Política Integral de Salud Ambiental mediante la implementación de protocolos en cada una de las líneas definidas.
5. Liderar las actividades relacionadas con la Política Integral de Salud Ambiental y la vigilancia en salud ambiental.

Artículo 9°: Modificar el artículo 32° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 32°: El Equipo Habitabilidad y Entornos Saludables, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, estará integrado por los siguientes empleos, con sus respectivos servidores, así:

Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013865	20804349	LIDER DE PROYECTO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012212	21902514	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012215	21902390	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2001437	36701139	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013876	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012246	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013877	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013879	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 10°: Modificar el artículo 33° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 33°: El Equipo Habitabilidad y Entornos Saludables, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804349, posición 2013865, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 11°: Modificar el artículo 34° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 34°: El Equipo Seguridad Ambiental, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, el cual tendrá como objetivo básico:

Identificar e intervenir los determinantes ambientales de la salud asociados a calidad del agua, el manejo de residuos en la atención en salud y otras actividades, vectores y zoonosis, mediante el fortalecimiento de la gestión interinstitucional e intersectorial, la promoción, prevención, vigilancia y control, con el fin de modificar la carga ambiental de la enfermedad.

Consecuente con el objetivo básico, tendrá entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, vigilar y controlar los factores de riesgo que afecten o puedan afectar la salud de la población, asociados al agua, manejo de residuos en la atención en salud y otras actividades, vectores y zoonosis, en coordinación con las autoridades ambientales y demás sectores relacionados.
2. Cumplir y hacer cumplir en el Distrito de Medellín, las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan asociadas con el agua, el manejo de residuos en la atención en salud y otras actividades, vectores y zoonosis, en coordinación con las demás autoridades del territorio.
3. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis.

Artículo 12°: Modificar el artículo 35° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 35°: El Equipo Seguridad Ambiental, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, estará integrado por los siguientes empleos, con sus respectivos servidores, así:

Nombre Secretaría	Subsecretaría	Unidad o Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013660	20804150	LIDER DE PROYECTO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2007285	21902510	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012213	21902319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2016550	21902510	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012242	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012247	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013880	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013882	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013878	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012241	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD	SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012243	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO

Artículo 13°: Modificar el artículo 36° de la Resolución 202150053977 del 15 de junio del 2021, el cual quedará así:

Artículo 36°: El Equipo Seguridad Ambiental, adscrito a la Unidad de Salud Ambiental, Subsecretaría de Salud Pública, Secretaría de Salud, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto código 20804150, posición 2013660, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño laboral individual de los servidores a su cargo.

Artículo 14°: Los demás artículos contenidos en la parte Resolutiva del Acto Administrativo Resolución N° 202150053977 de junio 15 de 2021, no son objeto de modificación.

Artículo 15°: Informar la presente decisión a los servidores titulares de los empleos reubicados y se encuentran encargados en otros empleos para su conocimiento, de igual forma, informar a los servidores que actualmente están ocupando el empleo en provisionalidad o encargo, indicándoles que, una vez comunicado el presente acto administrativo, deberán hacer entrega formal de los asuntos bajo su responsabilidad y del puesto de trabajo al jefe inmediato o al servidor designado por éste. Así mismo, solicitar la evaluación parcial eventual correspondiente, en los términos y condiciones establecidas en el Sistema Propio de Evaluación del Desempeño Laboral:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				SERVIDORES TITULARES			SERVIDOR ENCARGADO O EN PROVISIONALIDAD		
Unidad / Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo	Cédula	Nombres y Apellidos Titular	Tipo Vinculación	Número Id.	Nombre Encargado Provisional	Tipo Vinculación
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2013861	20606142	LIDER DE PROGRAMA				43.596.599	LUZ BIBIANA GOMEZ MONTOYA	Encargo en Funciones
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2016531	22203143	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	43.866.529	CAROLINA AGUDELO RODRIGUEZ	Carrera Administrativa			
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2007286	21902212	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	70.512.661	RAUL ALBERTO ROJO OSPINA	Carrera Administrativa			

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				SERVIDORES TITULARES			SERVIDOR ENCARGADO O EN PROVISIONALIDAD		
Unidad / Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo	Cédula	Nombres y Apellidos Titular	Tipo Vinculación	Número Id.	Nombre Encargado Provisional	Tipo Vinculación
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA	2007288	44001007	SECRETARIO				1.192.729.524	EVELYN GIL URIBE	Provisionalidad
UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL	2007289	44001007	SECRETARIO				1.152.708.801	LAURA MARCELA ARIAS CORTES	Provisionalidad
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013864	20804200	LIDER DE PROYECTO	43.596.599	LUZ BIBIANA GOMEZ MONTOYA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012210	21902354	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				21.632.367	MARIA ELENA MIRA PEREZ	Encargo -Carr-Admin.
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012211	21902354	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.212.844	JORGE ALEJANDRO RESTREPO CORREA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2016553	21902519	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	52.735.986	MAGDA VIVIANA MOLINA CASTAÑEDA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2016559	21902519	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	21.562.788	PAULA ANDREA ARIAS GARCIA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2018037	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				40.048.083	LINA FABIOLA GARCIA VIANCHA	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2018048	21901046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				43.920.991	LAURA VANESSA BUILES CORREA	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012244	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	70.286.644	RODRIGO ALZATE HENAO	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	8.061.532	DAVID TOLEDO POSADA	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012235	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO						
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012236	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.640.792	YISED MILENA GIL AGUILAR	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012237	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO						
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012238	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	60.256.132	ALICIA CAÑAS CAMARGO	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012239	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	1.033.337.748	DAYANI LIZETH SANCHEZ GARCIA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012240	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	4.787.604	OMAR GEHOBA RAMIREZ PAZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				SERVIDORES TITULARES			SERVIDOR ENCARGADO O EN PROVISIONALIDAD		
Unidad / Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo	Cédula	Nombres y Apellidos Titular	Tipo Vinculación	Número Id.	Nombre Encargado Provisional	Tipo Vinculación
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2012245	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	71.191.901	JAVIER DE JESUS OQUENDO CONTRERAS	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013866	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO						
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013867	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	32.151.499	CRISTINA ISABEL SALGAR MEDINA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013868	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO						
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013869	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	71.700.236	JESITH DARIO URREGO ANGEL	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013870	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	1.038.115.243	OSCAR IVAN MARIN MARTINEZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013871	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.576.951	CARMEN ALICIA MOSQUERA ASPRILLA	Carrera Administrativa			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013872	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	21.632.367	MARIA ELENA MIRA PEREZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	1.152.442.852	JULIAN DAVID JARAMILLO RAMIREZ	Provisionalidad
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013873	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	40.048.083	LINA FABIOLA GARCIA VIANCHA	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013875	36702194	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.920.991	LAURA VANESSA BUILES CORREA	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013881	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	42.780.394	ALEXANDRA MARIA RESTREPO LONDOÑO	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO	2013883	36702193	TECNICO ADMINISTRATIVO	42.940.835	ILMA SONIA ESCALANTE HENAO	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013660	20804150	LIDER DE PROYECTO	43.673.134	NOELBA MARIA FLOREZ GARCIA	Carrera Administrativa			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2007285	21902510	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	39.288.562	MARLENYS HEREDIA LUJAN	Carrera Administrativa			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012213	21902319	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	86.054.091	WILLIAM HERNAN SANABRIA GONZALEZ	Carrera Administrativa			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2016550	21902510	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	7.335.035	EDWIN ALFREDO NEIRA ROMERO	Carrera Administrativa			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012242	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	1.046.903.161	BRENDA YURLEY ECHEVERRI GIRALDO	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				SERVIDORES TITULARES			SERVIDOR ENCARGADO O EN PROVISIONALIDAD		
Unidad / Equipo	Posición	Código de Empleo	Denominación del Empleo	Cédula	Nombres y Apellidos Titular	Tipo Vinculación	Número Id.	Nombre Encargado Provisional	Tipo Vinculación
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012247	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	71.678.024	JAIRO ALBERTO TREJO OÑATE	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013880	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.988.236	ELIZABET VARGAS PULGARIN	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013882	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	32.229.192	DIANA MILENA PRECIADO ARROYAVE	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	98.522.029	LUIS ENRIQUE ZAPATA CATANO	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2013878	36702156	TECNICO ADMINISTRATIVO	71.709.355	JORGE HUMBERTO ARIAS GUTIERREZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	1.036.645.268	CINDY JOHANA CASTAÑEDA TORO	Provisionalidad
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012241	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	15.401.466	GUILLERMO ANIBAL SERNA MARTINEZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	71.337.458	LUIS EDUARDO VILLEGAS ALZATE	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO SEGURIDAD AMBIENTAL	2012243	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	43.865.093	PAULA ANDREA PEÑA RODRIGUEZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	71.526.133	ANGELO FERNEY YEPES MEJIA	Provisionalidad
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013865	20804349	LIDER DE PROYECTO				43.255.191	DIANA MARIA ACEVEDO MIRANDA	Encargo en Funciones
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012212	21902514	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	43.255.191	DIANA MARIA ACEVEDO MIRANDA	Carrera Administrativa			
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012215	21902390	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	71.765.151	SANTIAGO SEPULVEDA ZAPATA	Carrera Administrativa			
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2001437	36701139	TECNICO ADMINISTRATIVO				43.057.998	HILDA INES MARIN JURADO	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013876	36702291	TECNICO ADMINISTRATIVO				43.614.751	LUZ MERY ZAPATA HERRERA	Provisionalidad
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2012246	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO				32.297.110	ELIZABETH LOPEZ CHAVARRIA	Encargo-Carr-Admin.
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013877	36702195	TECNICO ADMINISTRATIVO	94.515.863	GERMAN ALEJANDRO COLORADO RESTREPO	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo			
EQUIPO HABITABILIDAD Y ENTORNOS SALUDABLES	2013879	36702317	TECNICO ADMINISTRATIVO	21.895.601	SANDRA MARIA GRANADA ORTIZ	Carrera Administrativa - Encargo en Otro Empleo	1.036.931.744	LIZETH TATIANA MUÑOZ JIMENEZ	Provisionalidad
EQUIPO DE POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y POBLACIONES ESPECIALES	2012275	21303033	MEDICO ESPECIALISTA	71.639.411	CARLOS ALBERTO HERRERA SAMUDIO	Carrera Administrativa			
UNIDAD DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO	2007314	21303036	MEDICO ESPECIALISTA	5.706.896	LUIS ERNESTO ESPINDOLA CHAPARRO	Carrera Administrativa			
DESPACHO SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA	2013884	24403001	ENFERMERO ESPECIALISTA	43.155.882	SOMNI OMAIRA VASCO URREA	Carrera Administrativa			
EQUIPO ESTABLECIMIENTOS SALUDABLES Y SEGUROS	2012248	44001007	SECRETARIO	1.035.865.634	MARIA PAULINA ALZATE GIRALDO	Carrera Administrativa - Encargo otro empleo	1.020.404.749	YENNY ANDREA ALVAREZ VASCO	Provisionalidad
UNIDAD DE PLANEACIÓN SECTORIAL Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD	2007293	44001007	SECRETARIO				32.240.722	LEDY YOJANA HOYOS HOYOS	Provisionalidad
UNIDAD DE GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO	2007311	21902929	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				8.430.933	LEONARDO MOLINA MORENO	Provisionalidad

Artículo 16°: Dar traslado del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Gestión Humana, Unidad de Gestión Pública para que realice las verificaciones pertinentes del estado de la posición de los empleos, al Equipo de Competencias y Evaluación para la respectiva evaluación del desempeño laboral por cambio de evaluador, a la Unidad Administración de Personal para el archivo del acto administrativo en el expediente laboral de los servidores y al Equipo de Nómina para las parametrizaciones en el sistema de información.

Artículo 17°: Comuníquese la presente decisión a los jefes inmediatos de las dependencias de origen y destino, indicando que contra la presente resolución no proceden recursos, según lo dispone el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 18°: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ANDREA RAMIREZ ANGEL
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA

DECRETO 0606 DE 2024 (AGOSTO 06)

“Por medio del cual se convoca al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315, numeral 8° de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 y artículo 91, literal a, numeral 4 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO QUE

El numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con lo previsto en el literal a, numeral 4 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como una de las atribuciones del alcalde, la relacionada con la convocatoria a sesiones extraordinarias al Concejo, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El Honorable Concejo de Medellín, como máxima Corporación Administrativa del Distrito, es un actor determinante en todos y cada de cada uno de los proyectos de acuerdo que se requieren para el desarrollo y buena marcha del Distrito.

En esa medida, se le convoca extraordinariamente para que atienda de manera prioritaria y urgente el trámite y discusión de los asuntos que sucintamente se describen a continuación:

- 1. Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se autoriza la enajenación de unas participaciones accionarias, y se dictan otras disposiciones”**, cuyo objeto es la venta de las acciones de UNE y de INVERTELCO, a fin de recuperar el valor invertido en esas compañías, que no son controladas ni gestionadas por EPM, y proceder a su reinversión en la empresa, en búsqueda de una mayor rentabilidad para estos recursos.
- 2. Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se crean Comisarías de Familia y se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín”**, cuyo objeto es facilitar el derecho de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos del distrito y aumentar la capacidad de respuesta y acción ciudadana, a través de la creación de siete (7) Comisarías de Familia, para un total en la estructura de la entidad de veintinueve (29) Comisarías de Familia.
- 3. Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para que efectúe aportes a algunas entidades descentralizadas indirectas del orden distrital”**, con la finalidad de desarrollar de manera conjunta y conforme a sus funciones u objetos, acciones para el beneficio colectivo. Los aportes se harán bajo un proyecto de inversión, el análisis del problema público a solucionar, un estudio de beneficio/costo y la generación de entregables que harán parte del Plan de Acción de cara al Plan de Desarrollo Distrital.
- 4. Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 093 de 2023”**, bajo criterios de idoneidad, finalidad, necesidad y proporcionalidad la entidad pretender aplicar la facultad que le asiste de gestionar la disminución del monto de las sanciones, buscando incentivar al contribuyente al pago de los tributos que adeuda y saneando, correlativamente la cartera morosa.

5. Proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales*”, las cuales se hacen necesarias, a fin de garantizar la ejecución y continuidad de los diferentes programas y proyectos aprobados en el Plan de Desarrollo 2024-2027. Es así como en la actual vigencia se solicita a través de este Proyecto de Acuerdo, la autorización de vigencias futuras para diferentes proyectos de inversión que requieren apropiación y continuidad, dada la importancia de estos para el bienestar de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Convocatoria sesiones extraordinarias. Convocar al Concejo de Medellín a sesiones extraordinarias del 14 al 21 de agosto de 2024, con el fin de someter a estudio, trámite y aprobación los siguientes asuntos:

- Proyecto de Acuerdo: “*Por medio del cual se autoriza la enajenación de unas participaciones accionarias, y se dictan otras disposiciones*”.
- Proyecto de Acuerdo: “*Por medio del cual se crean Comisarías de Familia y se modifica la estructura orgánica y funcional del nivel central del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín*”.
- Proyecto de Acuerdo: “*Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para que efectúe aportes a algunas entidades descentralizadas indirectas del orden distrital*”.
- Proyecto de Acuerdo: “*Por medio del cual se adiciona y modifica el Acuerdo 093 de 2023*”.
- Proyecto de acuerdo “*Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales*”.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN 202450055595 DE 2024 (AGOSTO 06)

“Por medio de la cual se autoriza de manera temporal restricción de circulación vehicular, para la realización de eventos culturales durante la programación de la Feria de las Flores - 2024”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la Constitución Política los artículos [1](#), [3](#), [7](#) y [119](#) Ley 769 de 2002 y los artículos [304](#) y [305](#) del Decreto 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

A partir de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, entendemos que la naturaleza del derecho fundamental a la libre locomoción o circulación, radica en la posibilidad de cualquier ciudadana o ciudadano en transitar de manera libre y voluntaria dentro de los límites territoriales de la nación, siendo viable su limitación de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley.

La Corte Constitucional en sentencia T-747 de 2015, con ponencia de la magistrada Myriam Ávila Roldan, enseñó que la libertad de locomoción no constituye un derecho absoluto, al respecto resalto que *“La libertad de locomoción es un derecho fundamental al ser una expresión de la libertad, inherente al ser humano, cuya mínima manifestación consiste en la posibilidad de transitar o desplazarse de un lugar a otro –valga la redundancia, libremente- dentro del territorio del país, incluido especialmente, las vías y espacios públicos. Aunque no se trate de un derecho absoluto por lo cual está sujeto a restricciones, la libertad de locomoción es afectada legítimamente cuando se da aplicación de sanciones penales. Sin embargo, ésta se vulnera cuando, por ejemplo, se impide el tránsito de una persona en espacios de carácter público, que deben ser accesibles para todos los miembros de la sociedad, en igualdad de condiciones.”*

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo [1](#) de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con competencias para intervenir y reglamentar el derecho a circular libremente en el territorio nacional, ello en garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, en procura de la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”

De conformidad con los artículos [1](#) y [8](#) de la Ley 105 de 1993, el artículo [3](#) de la Ley 336 de 1996, los artículos [3](#), [6](#) y [7](#) de la Ley 769 de 2002, la Secretaría de Movilidad de Medellín es una autoridad de tránsito y transporte que ejerce funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos [1](#), [2](#), [79](#) y [80](#) de la Constitución Política.

De acuerdo con el artículo [6](#) de la Ley 769 de 2002, en concordancia el numeral 10° del artículo 304 del Decreto 883 de 2015, y Decreto Municipal 1008 de 2015, el Secretario de Movilidad de Medellín esta delegado para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforman la jurisdicción territorial del Distrito de Medellín.

Conforme con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es competente para ordenar el cierre temporal de vías, demarcar zonas, **restringir el tránsito** y estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos de la ciudad.

La Feria de las Flores de Medellín es uno de los eventos culturales más importantes a nivel nacional, dado que salvaguarda el patrimonio inmaterial silletero y las

tradiciones antioqueñas, además, posibilita el encuentro social por su amplia, incluyente y variada programación que desde 1957, año tras año, su amplia, incluyente y variada programación que desde 1957, año tras año, cautiva a turistas y locales.

Debido a su importancia a nivel regional y nacional, el “Desfile de Silleteros” y la “Feria de Flores”, ha sido objeto de protección legal que la ubican hoy como una de las manifestaciones culturales más representativas, al respecto, se tiene que el Congreso de la República expidió la Ley 838 de 2003, en donde se declara patrimonio cultural de la Nación a los silleteros del corregimiento de Santa Elena y a la Feria de las Flores que se celebra en la ciudad de Medellín, específicamente se consagra lo siguiente:

“Declárese como patrimonio cultural de la Nación a los silleteros del corregimiento de Santa Elena, municipio de Medellín, departamento de Antioquia, y a la Feria de las Flores que se celebra en la ciudad de Medellín y se les reconoce la especificidad de cultura paisa y antioqueña, a la vez que se les brinda protección a sus diversas expresiones de tradición y cultura.”

De acuerdo con la programación presentada por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el evento cultural *Feria de las Flores – 2024*, que se llevara a cabo del 02 al 11 de Agosto, se realizarán diferentes eventos culturales y artísticos en diferentes puntos del Distrito, para el goce y disfrute de propios y foráneos, por lo que se estima necesario, adecuado y pertinente ordenar cierres viales temporales para restringir la circulación vehicular, y en consecuencia, permitir no solo la instalación de tarimas y demás locaciones logísticas, sino además, disponer del espacio necesario para el disfrute del público asistente.

El sitio en el que se realizara el evento cultural objeto de la presente medida, es el siguiente:

Evento	Lugar del Cierre	Horario
Escenario Artístico Cultural San Cristóbal	Calzada sur de la calle 62 entre carrera 131 y 130 contiguo al Parque principal, calle 61 entre carrera 129 y 131, carrera 131 entre calle 61 y 62, carrera 130 entre calle 61 y 62.	Los cierres se realizarán entre las 8:00 am del 6 agosto hasta las 6:00 am del 8 de agosto.

De conformidad con lo expuesto, una vez revisada la normatividad aplicable y los fundamentos fácticos, se hace necesario autorizar de manera temporal el cierre vial temporal para restringir la circulación vehicular y permitir el desarrollo del evento en el marco de la *“Feria de las Flores - 2024”*.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Ordenar los siguientes cierres viales temporales para restringir la circulación vehicular, con ocasión de la celebración del siguiente evento en el marco de la *“Feria de las Flores - 2024”*:

Evento	Lugar del Cierre	Horario
Escenario Artístico Cultural San Cristóbal	Calzada sur de la calle 62 entre carrera 131 y 130 contiguo al Parque principal, calle 61 entre carrera 129 y	Los cierres se realizarán entre las 8:00 am del 6

	131, carrera 131 entre calle 61 y 62, carrera 130 entre calle 61 y 62.	agosto hasta las 6:00 am del 8 de agosto.
--	--	---

Parágrafo 1: La Secretaría de Cultura en coordinación con el operador logístico del evento, tendrán a cargo las siguientes obligaciones:

1. De presentarse una contingencia, donde se requiera personal de apoyo, se podrán solicitar a la Secretaría de Movilidad, teniendo en cuenta que los costos de las unidades de tránsito serán asumidos por los organizadores del evento.
2. La señalización temporal del evento se implementará de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones dadas en la Secretaría de Movilidad y el “Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015, emitido por el Ministerio de Transporte, y adoptado por la Resolución 1885 del 17 de junio de 2015, de la misma entidad.”, en su capítulo IV.
3. Si este evento interfiere con algún cierre de obras aledañas, se debe concertar con los demás contratistas para no interferir con la movilidad del sector.
4. La ocupación de más espacio del autorizado y la deficiente señalización, es causal de suspensión de permiso.
5. Se deben ubicar auxiliares de tránsito, los cuales deben de estar debidamente capacitados y certificados.
6. Los siniestros viales causados por la deficiente señalización durante la ejecución del evento serán únicamente responsabilidad del organizador del mismo.

La autoridad de tránsito podrá suspender esta autorización temporalmente, si encuentra condiciones de alta congestión.

Parágrafo 2: Las siguientes vías servirán como rutas alternas a la circulación vehicular producto del cierre vial:

- Calle 62: sentido occidente – oriente
- Calle 63: sentido oriente – occidente
- Carrera 128 y carrera 129: sentido norte – sur / sur – norte
- Carrera 131: sentido norte – sur

Artículo 2. Sanciones. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Artículo 3. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en gaceta y hasta la madrugada del doce (12) de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Secretario de Movilidad

Gaceta Oficial